

RIESGO GRAVE E INMINENTE

Proposición de paralización de actividades:

Los/as Delegados/as de Prevención pueden proponer al órgano de representación de los/as trabajadores/as acordar la paralización de actividad laboral, cuando los/as trabajadores/as estén o puedan estar expuestos a un riesgo **grave e inminente** y el empresario no adopte o no permita adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as. Debe quedar claro que la facultad del Delegado/a de Prevención es de "proponer" y que tiene que ser la representación unitaria de los/as trabajadores/as (delegados/as de personal, comités de empresa o juntas de personal) quienes por mayoría decidan la paralización.

Únicamente ante la imposibilidad de reunir a esa representación con la urgencia requerida, podría ser decretada la paralización por decisión mayoritaria de los/as Delegados/as de Prevención.

En cualquier caso, es obligatorio además de comunicarlo al empresario, hacerlo también a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con carácter inmediato.